



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE CONTRATO
BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO / O ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE
MUTUO ACUERDO (SEGÚN APLIQUE)

TIPO DE CONTRATO/CONVENIO No. 298 DE 2020

CONTRATO /CONVENIO NUMERO	298-2020	FECHA DE SUSCRIPCION	11-12-2020
FECHA DE INICIO	18-01-2021	FECHA DE TERMINACION	17-08-2021
CONTRATISTA/ ASOCIADO			
Nombre y/o razón social:	PROYECTRONIK SAS		
Cédula de ciudadanía ó NIT:	900.790.071-6		
Representante Legal:	JUAN DAVID ALBARRACÍN HERRERA	C.C	1.012.363.825 de Bogotá
OBJETO CONTRACTUAL (En este espacio transcriba el objeto contractual del contrato/convenio)			
PRESTAR SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SERVIDORES, IMPRESORAS, ESCÁNERS Y AIRES ACONDICIONADOS DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR EL IDT.			
APORTES DE LAS PARTES (Solamente aplica para convenios de asociación o convenios interadministrativos)			
APORTES IDT	Valor en números:		
	Valor en letras:		
APORTES ASOCIADO	Valor en números:		
	Valor en letras:		
VALOR			
Valor en números:	\$ 5.000.000.00		
Valor en letras:	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.		
PLAZO			
CUATRO (4) MESES			
PRORROGAS AL PLAZO (Escriba el tiempo total de las prórrogas en tiempo)			
MODIFICACION No. 1			
Que de acuerdo con la solicitud de modificación, adición y prórroga JC-F29-V9 de fecha del 22 de diciembre de 2020, suscrita por el Jefe Oficina Asesora de Planeación del Instituto Distrital de Turismo, quien obra en su calidad de supervisor del contrato de Prestación de Servicios No. 298 de 2020, indica que se requiere modificar el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.537 del 11 de noviembre de 2020, asignado al contrato de prestación de servicios en mención, por el número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 528 del 2020, el cual fue el CDP que migro al sistema BOGDATA			
MODIFICACION No. 2			
Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 298- 2020, por un término de dos (2) meses, contados a partir del 18 de mayo de hasta el 17 de julio de 2021 inclusive.			
DOS (2) MESES			
MODIFICACION No. 3			
Se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato en el término de un (1) mes, contados a partir del vencimiento, para así realizar el mantenimiento preventivo a los servidores y garantizar la continuidad en caso de requerir mantenimientos correctivos.			
UN (1) MES			
SUPERVISOR(ES)			
Nombre:	OSCAR ALBERTO SARMIENTO CEBALLOS GLORIA VERONICA ZAMBRANO OCAMPO	C.C.	79.861.839 52.553.401
Cargo:	Jefe Oficina Asesora de Planeación		
INTERVENTOR (Relacionar los datos del interventor en el caso de que el contrato/convenio sea supervisado por un interventor externo al IDT)			
Nombre:		Cédula de ciudadanía ó NIT:	
Numero de Contrato de Interventoría:		Fecha Contrato:	
ASUNTO			

JC-F21-V6



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE CONTRATO BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO / O ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO (SEGÚN APLIQUE)

TIPO DE CONTRATO/CONVENIO No. 298 DE 2020

En Bogotá D.C., **23 DIC 2021** del año 2021, **KAROL FAJARDO MARIÑO**, identificado con C.C. N° 52.438.432 de Bogotá D.C., en calidad de **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, según Decreto No. 043 del 4 de Febrero de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital No. 275 del 27 de febrero de 2007, identificado con NIT 900.140.515-6, el cual se encuentra identificado anteriormente, y **JUAN DAVID ALBARRACIN HEREDIA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.363.825 de Bogotá, actuando como Representante Legal de **PROYECTRONIK SAS** con NIT 900.790.071, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO**, del contrato de Prestación de Servicios No. 298-2020.

Que de conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el de Prestación de Servicios No. 298-2020 en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato de Prestación de Servicios No. 298-2020, presenta a la fecha la siguiente relación de pagos:

No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
2113	18-05-2021	\$ 1.451.000
2171	20-10-2021	\$ 3.474.901
TOTAL PAGADO		\$4.925.901

CLÁUSULA TERCERA: Que el mencionado contrato Prestación de Servicios No. 298-2020, a la fecha presenta el siguiente estado financiero:

CONCEPTO	ACTIVOS	PASIVOS
Valor inicial del contrato/convenio	\$ 5.000.000.00	
Valor adicionado al contrato/convenio		
Valor total de pagos o desembolsos		\$ 4.925.901.00
Valor total de Anticipos		\$0
Saldo a favor del Contratista/Asociado		\$0
Saldo a liberar a favor del IDT		\$ 74.099,00
SUMAS IGUALES	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00

En el evento que se presenten saldos a favor del contratista/asociado y/o del Instituto Distrital de Turismo, se debe relacionar la siguiente información por cada proyecto(s) de inversión y/o funcionamiento:

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Proyecto(s) de Inversión y/o Funcionamiento	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP	Saldo por Liberar a favor del IDT	Saldo por pagar al Contratista/Asociado
Mejoramiento y fortalecimiento de la capacidad institucional del Instituto Distrital de Turismo de Bogotá	566	2020	\$ 5.000.000.00	\$74.099,00	N/A

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez efectuada la revisión y entrega del informe final suscrito por el Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 298 de 2020 el cual hace parte integral de la presente acta, se determinó un saldo por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$ 74.099.00)** por liberar, por servicio no prestado ni facturado, lo cual no generó ninguna afectación en la ejecución del objeto del contrato, en su cumplimiento y tampoco se causó detrimento alguno, ni a la Entidad, ni al contratista., en consecuencia ese valor debe ser liberado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE CONTRATO
BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO / O ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE
MUTUO ACUERDO (SEGÚN APLIQUE)

TIPO DE CONTRATO/CONVENIO No. 298 DE 2020

CLÁUSULA CUARTA: El Contrato de Prestación de Servicios No. 298 de 2020, fue amparado a través de la póliza que a continuación se relacionan:

Póliza: 21-44-101340953- ANEXO 0			
Clase de garantía:	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL.		
Fecha de expedición	16-12-2020		
Entidad que expide la garantía:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$1.000.000,00	11-12-2020	19-10-2021
CALIDAD DEL SERVICIO	\$1.000.000,00	11-12-2020	19-10-2021
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	\$ 500.000,00	11-12-2020	19-04-2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$1.000.000,00	11-12-2020	19-10-2021
Póliza: 21-44-101340953- MODIFICACIÓN No 2			
Fecha de expedición 27-05-2021			
AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$1.000.000,00	11-12-2020	17-01-2022
CALIDAD DEL SERVICIO	\$1.000.000,00	11-12-2020	17-01-2022
PAGO DE SALARIOS Y PAGOS LABORALES	\$ 500.000,00	11-12-2020	17-07-2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$1.000.000,00	11-12-2020	17-01-2022
Póliza: 21-44-101340953- MODIFICACIÓN No 3			
Fecha de expedición 18-07-2021			
AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$1.000.000,00	11-12-2020	17-02-2022
CALIDAD DEL SERVICIO	\$1.000.000,00	11-12-2020	17-02-2022
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES	\$ 500.000,00	11-12-2020	17-08-2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	\$1.000.000,00	11-12-2020	17-02-2022

CLÁUSULA QUINTA: Que en el contrato de prestación de servicios No. 298 de 2020 no hubo lugar a rendimientos financieros.

CLÁUSULA SEXTA: Que durante el plazo ejecutado del contrato de prestación de servicios No. 298 de 2020, la CONTRATISTA acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, de conformidad con el informe final de supervisión, suscrito por el supervisor el cual hace parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que el objeto y obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 298 de 2020 fueron ejecutadas por **PROYECTRONIK SAS** y que las mismas fueron cumplidas en las condiciones de tiempo, modo, lugar y calidad pactados y recibido por el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** a entera satisfacción.

CLÁUSULA OCTAVA: Que en el contrato de prestación de servicios No. 298 de 2020, no hubo lugar a bienes de carácter



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA DE CONTRATO
BILATERAL O DE MUTUO ACUERDO / O ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL O DE
MUTUO ACUERDO (SEGÚN APLIQUE)

TIPO DE CONTRATO/CONVENIO No. 298 DE 2020

devolutivos que hayan sido adquiridos por el IDT, durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA NOVENA: El recibo a satisfacción del objeto del contrato de prestación de servicios 298 de 2020 no exime a **PROYECTRONIK SAS.**, ni al supervisor de las acciones civiles y penales por las actuaciones u omisiones realizadas durante la ejecución del contrato de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROYECTRONIK SAS., con la suscripción de la presente acta declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que hayan surgido o que se relacionen de alguna forma con el contrato y que de presentarse alguna, asumirá la defensa y mantendrá indemne al **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** por todo concepto.

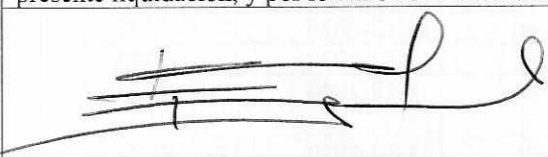
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Que el presente documento produce efectos de cosa juzgada en última instancia de acuerdo con el artículo 2483 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ordenar a la Subdirección de Gestión Corporativa o la dependencia que haga sus veces, liberar en favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$74.099.00)** ya que no fue ejecutada, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de la presente acta de liquidación y el informe final de Supervisión.

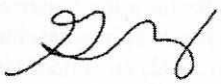
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: En caso de saldos a favor del contratista **PROYECTRONIK SAS** el pago estará sujeto a los requisitos establecidos en el contrato de prestación de servicios 298 de 2020 a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El contratista **PROYECTRONIK SAS.,** asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del Instituto Distrital de Turismo, por motivos que le sean imputables al contratista/asociado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO** y **PROYECTRONIK SAS.,** se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto del Contrato de prestación de servicios 298 de 2020 objeto de la presente liquidación, y por lo tanto no se efectuara ninguna reclamación de tipo judicial o extrajudicial.


KAROL FAJARDO MARIÑO
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO


JUAN DAVID ALBARRACIN
HEREDIA
Representante Legal
PROYECTRONIK SAS
CONTRATISTA


GLORIA VERONICA ZAMBRANO OCAMPO
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION
SUPERVISOR

Proyectó Lilia Lancheros M, Contratista Oficina Asesora de Planeación. 

VºBº Claudia Cifuéntes Jefe OAJ-

Revisó Zeida Mireya Bohórquez Contreras- Abogada OAJ- 

Revisó Germán Andrés Almeida – Asesor de Dirección 